

Visto el estado actual del expediente número 4970/22 relativo a la aprobación de la Modificación Presupuestaria número 4/2022 en la modalidad de Generación de Créditos, por importe de CIENTO NOVENTA MIL EUROS (190.000€), y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27/06/22, acordó:

Primero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo (NIF P 8802303 A), en concepto de la contratación de la redacción del proyecto de obras para el desarrollo del Anteproyecto de Intervenciones para la Recuperación del Litoral de Punta del Hidalgo, así como para la dirección de éstas, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2021 por el que se le concedió dicha competencia al Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por importe de ciento noventa mil euros (190.000,00 €), con cargo al documento contable RC 1202200035546 y aplicación presupuestaria 160.45900.62101.

Segundo.- Dar la expediente la tramitación legalmente prevista.

SEGUNDO: El Sr. Consejero Director de este OA. mediante Acto de trámite de fecha 6 de julio de 2022, dispuso:

Primero: Iniciar el expediente de modificación presupuestaria número 4/2022 en modalidad de generación de créditos en la aplicación presupuestaria 200 15100 65000 "Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos" por importe de 190.000€, con destino a hacer frente al gasto derivado desarrollo del Anteproyecto de Intervenciones para la Recuperación del Litoral de Punta del Hidalgo, así como para la dirección de estas obras.

Segundo: Dar traslado de la presente al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería de este O.A. para que se continúen con los trámites oportunos hasta la aprobación de la modificación iniciada.

A los hechos expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 181 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece que: "*Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:*

- a. *Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos...*

II.- La Base 14 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de este O.A., establece:

"El expediente de generación de créditos propuesto y aprobado por el Sr./Sra. Consejero/a Director/a, previo informe del Servicio de Control Interno y Fiscalización del Organismo Autónomo, deberá cumplir lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

III.- Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

"Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

Aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos. (Artículo 162.a), L.R.H.L.). "... "...será requisito indispensable:

a. En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) del artículo anterior, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación. "... "1. El compromiso firme de ingreso a que se refieren los artículos anteriores es el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

Cumplidas por la Entidad local o el organismo autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad local o el organismo correspondiente.

2. Las Entidades locales y sus organismos autónomos podrán generar crédito en sus presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo anterior."

Quedando acreditado en el presente expediente (véase antecedente de hecho Primero) el compromiso firme del Excmo. Ayuntamiento de aportación a este OA. por importe de 190.000€, Constando el correspondiente documento contable DR con número 22022000006457, de importe 190.000€, en el concepto de ingresos 70000 " *Transferencia de la Administración General de la Entidad Local*" del presupuesto de este OA.

La competencia para la ordenación del pago lo ostenta el Sr. Consejero Director de conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 11.1aa) de los Estatutos de este OA. y en la Base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este OA. No obstante mediante Resolución nº 5225/2020, se delega en la Directora Técnica para e Área de Ordenación del Territorio la firma de todos los actos de trámite y resoluciones cuya firma no esté delegada en los Jefes de Servicio, según el contenido de la resolución 444/2020.

En atención a los antecedentes expuestos y fundamentos jurídicos de aplicación, RESUELVO:

Primero: Aprobar la modificación presupuestaria número 4/2022 en la modalidad de generación de créditos en la aplicación presupuestaria 200 15100 65000 "Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos", por importe de 190.000€, con destino a hacer frente al gasto derivado del desarrollo del Anteproyecto de Intervenciones para la Recuperación del Litoral de Punta del Hidalgo, así como a la dirección de estas obras.

Segundo: Dar traslado de la presente al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería a los efectos de proceder al registro contable de esta modificación, así como al Servicio de Contratación de este OA.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Dado en la ciudad de San Cristóbal de La Laguna, por el Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ante el Secretario Delegado, que da fe.

El Sr. Consejero Director,

PDF (Res. 5225/2020) –La Directora Técnica

Fdo. Yaiza Pérez Moreno

(documento con firma electrónica)